



Municipalidad de
Yerba Buena
Fucumón

YERBA BUENA, 31 MAY 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **307**

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que restringe la circulación y actividades entre el 22 y el 30 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que las restricciones impuestas inciden de manera directa sobre las actividades que desarrollan los distintos sectores económicos y sociales del Municipio en el marco de la pandemia de COVID 19;

Que desde hace meses el Municipio propicia un equilibrio entre salud y economía y, en los tiempos actuales y luego de nueve días de restricciones extremas, resulta imperioso permitir ciertas actividades y trabajos dentro de los horarios permitidos en forma previa al Decreto Presidencial N° 334/21, tal como surge del propio texto de la norma que establece claramente una fecha límite para tales restricciones, además de las expresiones del Presidente de la Nación en tal sentido;

Que, de acuerdo con la posición adoptada por los organismos mundiales de salud, la realización de actividades físicas y deportivas es esencial para la preservación de la salud psicofísica de los habitantes en tiempos de pandemia, sobre todo cuando éstas se realizan al aire libre y con cumplimiento de protocolos específicos que minimizan los riesgos de contagio dentro de dicho marco;

Que, las medidas a adoptar deben ir acompañadas de agresivas campañas de concientización a los fines de limitar la circulación viral, permitiendo un desarrollo razonable en cuanto a seguridad para actividades consideradas como no esenciales, evitando la parálisis económica y social;

Que la particularidad que revisten las actividades comerciales, sociales y recreativas que se desarrollan en el Municipio así como las medidas de control de tráfico interjurisdiccional realizadas exitosamente, permite disponer medidas tendientes a hacer efectivo lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 31 de Mayo de 2021;

Por ello y en ejercicio de la autonomía municipal conferida por la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORÍZASE a los residentes de la ciudad de Yerba Buena a circular dentro de su ámbito jurisdiccional desde las 06:00 hs. hasta las 22:30 hs., a partir de 31 de Mayo de 2.021.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNESE, de conformidad al Decreto Presidencial N° 334/21, que los locales gastronómicos (bares y restaurantes) de la ciudad de Yerba Buena podrán atender al público en el horario de 07:00 hs. a 22:00 hs., en las condiciones y bajo los protocolos vigentes, con un aforo del 30% en su interior y 50%//



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

31 MAY 2021

///...

DECRETO: Nº 307

///en su exterior y con un máximo de cuatro (4) personas por mesa, distantes dos (2) metros cada una de ellas, desde el lunes 31 de mayo de 2021 hasta el 4 de junio de 2021, inclusive.-

ARTÍCULO TERCERO: HABILÍTASE a los residentes de la ciudad de Yerba Buena a la realización de actividades deportivas al aire libre con un número máximo de cuatro (4) personas, respetando los protocolos sanitarios vigentes.-

ARTICULO CUARTO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-




Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA